



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUBIS REYES DE AGUAS
DEMANDADO: CARLOS CANTILLO CHAMORRO
RADICADO: 44-378-40-89-001-2015-00005-00

Vista la solicitud de entrega de título judicial por concepto cesantías constituida dentro del proceso de alimentos presentada por la señora **LUBIS REYES DE AGUAS** en calidad de demandante; el despacho por encontrarla procedente accede a la misma, teniendo en cuenta que la parte actora presentó justificación donde soporta que la suma de dinero deducida de las acreencias laborales que percibe el demandado señora **CARLOS CANTILLO CHAMORRO**, es para invertir en el pago de matrícula en universidad como demás gasto que acarrea el semestre.

Atendiendo que este operador de la justicia debe propender por la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, autoriza la entrega del título judicial a la señora **LUBIS ESTHER REYES DE AGUAS**.

En mérito de lo expuesto; **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL HATONUEVO-LA GUAJIRA**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial por concepto de alimentos relacionado a CESANTÍAS, dentro del proceso de alimentos a la señora **LUBIS ESTHER REYES DE AGUAS**, identificado con la C.C. No 32.688.263,

SEGUNDO: DISPÓNGASE por secretaria el manejo de los títulos de alimentos y la plataforma web transaccional para que el Banco Agrario realice los pagos de depósitos judiciales por cuotas alimentarias, con o sin orden permanente, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado, a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ